

RESOLUCION Nº 019/2015

Paraná, 27 de febrero de 2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido la vacancia en el cargo de Fiscal en la UFI de Concepción del Uruguay, en razón de haber sido designado **Secretario Provisorio**, mediante el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Jdo. de Garantías y Transición Nº 2 de Concepción del Uruguay, el Dr. Pablo Andrés Bur, habiendo tomado posesión del mencionado cargo en fecha 25 de Febrero del corriente año.-

A los fines de garantizar el adecuado funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, se hace imprescindible la cobertura del cargo de Fiscal de la UFI Concepción del Uruguay.-

El Dr. Fernando Javier Lombardi, Fiscal de Cámara Coordinador de la Jurisdicción Concepción del Uruguay, propone la designación de la Dra. Melisa María Rios, Fiscal Auxiliar Titular de la UFI Uruguay, como Fiscal Interina de la mencionada UFI.-

Asimismo, en el cargo de Fiscal Auxiliar Suplente, se propone al Dr. Mariano Budasoff, D.N.I. 26.964.609, quien se encuentra en el Orden de Méritos del Concurso de Fiscal de Cámara Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay, por lo que es pertinente su designación en calidad de Suplente.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes. - y la

Ley 9544,

SE RESUELVE :

1º) DESIGNAR a la **Dra. MELISA MARIA RIOS**, actual Fiscal Auxiliar Titular de la UFI Concepción del Uruguay, en el cargo de **FISCAL INTERINA DE LA UFI CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**, a partir de la Toma de Juramento y hasta la cobertura definitiva del cargo por los mecanismos constitucionales vigentes, o hasta nueva disposición, lo que ocurra primero.-

2º) DESIGNAR al **Dr. MARIANO BUDASOFF**, **D.N.I. 26.964.609**, en el cargo de **FISCAL AUXILIAR SUPLENTE LA UFI CONCEPCION DEL URUGUAY**, a partir de la Toma de Juramento y hasta el retorno de su titular la Dra. Rios, o hasta nueva disposición, lo que ocurra primero.-

3º) ENCOMENDAR al Sr. Fiscal de Cámara Coordinador Interino de la Jurisdicción Concepción del Uruguay, **Dr. Fernando Javier Lombardi**, practique las Toma de Juramento y los ponga en posesión de los respectivos cargos.-

4º) LIBRAR oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, y al Sr. Sr. Fiscal de Cámara Coordinador Interino de la Jurisdicción Concepción del Uruguay, **Dr. Fernando Javier Lombardi**, para su conocimiento a efectos que efectúen los trámites de rigor.-

5º) REGISTRAR y **LIBRAR** oficio tal como se ha ordenado. Oportunamente, archivar.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA

OFICIO: 194

PARANÁ, 20 de febrero de 2015.-

SEÑOR

JUEZ DE GARANTIAS Y TRANSICION N°2

CONCEPCION DEL URUGUAY.-

Por disposición superior me dirijo a S.S. en las actuaciones caratuladas: **"CONCURSO ABIERTO DE OP. Y ANT. P/CUBRIR CARGO SECRETARIO, JDO. DE GARANTIAS Y TRANSICION N° 2. C. DEL URUGUAY"**, **"C" N°11134, F°8/2012**, a fin de comunicarle para su conocimiento, notificación pertinente y demás efectos, que el Superior Tribunal de Justicia por **RESOL. N° 70/15** de fecha 18/02/15 dispuso: **"1º) Rechazar** por inadmisibile el **Recurso de Apelación** interpuesto por la concursante **Dra. ROSANA BEATRIZ DAHLQUIST** a fs.382/383 vta. contra la Resolución de fecha 17/09/14 que luce a fs.369/380 vta. de las presentes; **2º) Aprobar** el concurso realizado y **designar SECRETARIO PROVISORIO** -Pto.10º inc. 6) de la Acordada de fecha 31/10/00- del Juzgado de Garantías y Transición N°2 de Concepción del Uruguay, a partir de la toma de posesión, al propuesto, ubicado en primer lugar del orden de mérito, Oficial Principal titular de la Sala Civil y Comercial de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay y actual Agente Fiscal N°4 Interino de esa jurisdicción, **Dr. PABLO ANDRES BUR**, cuyos demás antecedentes obran en el Area de Personal; debiendo elevarse a este Tribunal el Acta correspondiente, fotocopia legalizada del título de abogado, ficha individual actualizada, y presentar en la Contaduría General de este Poder declaración jurada patrimonial -Reglamento N°8-; y **3º) Disponer**, a partir de la toma de posesión dispuesta en el punto precedente, la **continuidad** del desempeño como **ESCRIBIENTE SUPLENTE** de la Sala Civil y Comercial de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, de la **Srta. JESICA PAMELA CABELLO**, hasta la confirmación del Dr. Bur en su nuevo cargo o

hasta nueva disposición, lo que ocurra primero; y el reíntegro a su cargo de Escribiente titular del Juzgado de Garantías y Transición N°2 de Concepción del Uruguay, de la **Dra. ROSANA BEATRIZ DAHLQUIST; cesando**, en consecuencia, la Escribiente Suplente de ese Organismo, **Srta. FERNANDA LUCRECIA BIANCHI"**.-

Se acompañan copias del informe con la resolución respectiva y de los dictámenes de Procuración General y Comisión de Personal, en un total de cuatro (4) fojas.-

Saludo a S.S. atte..-




DRA. ANALÍA INÉS VARGAS
Secretaria S.T.J.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los VEINTICINCO días del mes de FEBRERO del Año Dos Mil QUINCE, siendo las doce Horas con cinco Minutos, estando en su despacho S.S. el Señor Juez Civil y Comercial nº 1, DR. Gastón AGOTEGARAY, asistido por el Secretario Autorizante, comparece a la presencia judicial el Dr. PABLO ANDRÉS BUR, D.N.I. Nº 18.072.248, abogado, de 47 de edad, de estado civil casado, nacido en la ciudad de Rosario del Tala, Dto. Tala, Pcia de Entre Ríos, en fecha 05 de mayo de 1967, domiciliado realmente en Ingeniero Carlos Diez Figueras nº 130 de esta ciudad, con el fin de prestar juramento de Ley como SECRETARIO PROVISORIO -pto. 10º inc. 6) de la Acordada de fecha 31/10/00- del Juzgado de Garantías y Transición Nº 2 de esta ciudad, según fuera designado por Resolución nº 70/15 de fecha 18 de febrero de 2015 del Excmo Superior Tribunal de Justicia, comunicada mediante Oficio Nº 194. Seguidamente S.S. recibe juramento de ley al compareciente quien lo presta de la siguiente forma: INTERROGADO por si jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar bien y fielmente su cargo de Secretario Provisorio del Juzgado de Garantías y Transición nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a lo que respondió: "Si, juro", respondiendo S.S. a tal respuesta que "Si así no lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo demanden". Con lo que no siendo para más se dio por terminado el acto, labrándose la presente que, previa lectura y ratificación, se firma por S.S. y la compareciente, todo por ante mi que doy fé.-


GASTÓN AGOTEGARAY
JUEZ SUPLENTE


MARIO MARTÍN HERRERA
SECRETARIO